



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020

El Despacho advierte que el domicilio del extremo demandado, se encuentra en otra circunscripción judicial.

Así las cosas, el artículo 90 del C.G.P., indica lo siguiente; el Juez “Rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia”, disponiendo su envío al que considere competente.

En el mismo sentido, el artículo 28 *Ibíd*em, dispone que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. A su vez el numeral 3 indica que en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

Por lo anterior y como quiera que tanto el domicilio del demandado y lugar de cumplimiento corresponde a la ciudad de Pereira-Risaralda, en consecuencia, se rechazará de plano la misma y se remitirá al juez competente para lo de su cargo. Por tanto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y por competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda por competencia a los Juzgado Civiles Municipales (Reparto) de Pereira-Risaralda.

TERCERO: REALIZAR el correspondiente registró en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-643

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

069 Hoy 17 de noviembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9735712473b7faf09668375a9ad790b34e44ae5bdbb6448cba3d99d515b3d7df

Documento generado en 12/11/2020 06:51:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>